

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS PARES
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS PARES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
<p>TOCA 342/2022 AMPARO APELANTE: AMADO ERNESTO CARRASCO RODRÍGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SARA MAGDIEL CONSTANTINO CID. VS JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.</p>	<p>EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO , PROCEDO A NOTIFICARLE POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO CON LA DEMANDA DE AMPARO AL TERCERO INTERESADO, AUTO CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, , CON EL ESCRITO DE JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Y CUATRO COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA, DE AMPARO, POR EL PRESENTADO CON QUE SE DA CUENTA, CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO, AMADO ERNESTO CARRASCO RODRÍGUEZ, APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA SARA MAGDIEL CONSTANTINO CID, QUIEN REPRESENTA A LOS MENORES J. J. D.C. Y J. C. D. C. , REQUIRIÉNDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL, ES DECIR EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES SE PRACTICARAN POR LISTA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 26 DE ALA CITADA LEY DE AMPARO VIGENTE , (FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACIÓN EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA EL TERCERO INTERESADO).</p>
<p>TOCA 110/2020 APELANTE: CARMEN BONILLA CARMONA VS MARTHA LAURA BONILLA GUZMÁN POR SU REP, ELÍAS LÓPEZ CABRERA.</p>	<p>AUTO VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, AGREGUES EL OFICIO II-1244/2022, FECHADO EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA ACTUARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, RECIBIDO EN ESTA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL EL DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, CON QUE SE DA CUENTA, ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CARMEN BONILLA CARMONA, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMO DE ALA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIBRES PUEBLA, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA POR DICHA SALA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL TOCA DE APELACIÓN 110/2022, QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PRONUNCIADO POR EL MENCIONADO JUEZ NATURAL EN EL EXPEDIENTE 212/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO POR SIMULACIÓN Y FALTA DE LEGITIMACIÓN PROMOVIDO POR MARTHA LAURA BONILLA GUZMÁN , ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA BIENES DE FERNANDO BONILLA CARMONA EN CONTRA DE LA HOY QUEJOSA Y OTRO; NEGATIVA QUE SE HACE EXTENSIVA A LOS ACTOS E EJECUCIÓN ATRIBUIDOS AL CITADO JUEZ. UNASE EL EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA DE SUS NÚMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.</p>
<p>TOCA 254/2021 APELANTE: PEDRO HERNÁNDEZ TÉLLEZ VS CHRISTIAN FABIÁN SALGADO CONTRERAS POR SU</p>	<p>AUTO VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, AGREGUESE EL OFICIO 1303, FECHADO EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,</p>

<p>REP,</p>	<p>DE LA ACTUARIA JUDICIAL DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, RECIBIDO EN ESTA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL EL DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, CON QUE SE DA CUENTA, ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PEDRO HERNÁNDEZ TÉLLEZ , EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMO DEL JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, Y DE LA PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO , DICTAD EN TOCA DE APELACIÓN 254/2021, Y SUS EJECUCIÓN, UNASE EL EXPEDIENTILLO DE AMPARO AL TOCA DE SUS NÚMERO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.</p>
<p>TOCA: 426/2022 AMPARO. APELANTE: ALICIA MARGARITA ALCANTARA VILLA REAL APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE JOSE ARMANDO ALCANTARA ARIAS VS ALEJANDRO ALCANTARA ARIAS</p>	<p>AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS CON EL ESCRITO DE ALEJANDRO ALCANTARA ARIAS UNA DEMANDE DE AMPARO DIRECTO Y CINCO COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO POR EL PRESENTADA CON QUE SE DA CUENTA CORRASE RASLADO AL TERCER INTERESADO REQUIRIÉNDOLOS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL ES DECIR EN EL LUGAR DE JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O EN SU ZONA CONURBADA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE PRACTICARAN POR LISTA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 26 DE LA CITADA LEY DE AMPARO VIGENTE, NO SE TRAMITA INCIDENTE DE DE SUSPENCION POR NO HABERSE SOLICITADO RINDASE EL INFORME JUSTIFICADO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO.</p>
<p>TOCA:376/2022 APELANTE: LUIS MIGUEL LEON HUERTS MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE GRUPO TECNICO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. VS EDUARDO IRUSTETA DE UNANUE EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y DE ADMINISTRACION LABORAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO HUMBOLDT A.C</p>	<p>AUTO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL ESCRITO DE EDUARDO IRUSTETA DE UNANUE EN SU CARCATER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN LABORAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO HUMBOLDT A.C PERSONALIDAD RECONOCIDA POR PRIMERA INSTANCIA, UNA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO POR EL PRESENTADA CON QUE SE DA CUENTA, CORRASE TRASLADO AL TERCER INTERESADO REQUIRIÉNDOLOS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL ES DECIR EN EL LUGAR DE JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA O EN SU ZONA CONURBADA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE PRACTICARAN POR LISTA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 26 DE LA CITADA LEY DE AMPARO VIGENTE, NO SE TRAMITA INCIDENTE DE DE SUSPENCION POR NO HABERSE SOLICITADO RINDASE EL INFORME JUSTIFICADO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO EN TURNO.</p>

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
EL C. DILIGENCIARIO PAR
ABOGADO ODILÓN PÉREZ TLAPAPATL**